



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA PEÑA TAO, PARA ACTIVIDADES EN LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ Y SAN COSME Y SAN DAMIÁN 2026; AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DEL 75% DE LA OBLIGACIÓN.

Examinados los antecedentes del expediente de referencia de los que resulta:

1.º Con fecha 3 de enero de 2026 se inició, según lo dispuesto por Providencia de Alcaldía, un expediente para la concesión de una subvención nominativa instrumentada a través de Convenio de colaboración con la Peña Tao para la realización de las citadas actividades.

2.º Con fecha 7 de enero de 2026, la Peña Tao presentó en el Registro General de Entrada, entre otros documentos una memoria justificativa, detallando el programa de actividades y el presupuesto de gastos e ingresos, acreditando la necesidad de recibir una subvención para la realización de actividades generales destinadas a la animación de las fiestas de San José, del 19 al 22 de marzo de 2026 y las fiestas de San Cosme y San Damián, del 26 de septiembre al 2 de octubre del mismo año así como para el fomento de la participación ciudadana en Arnedo. Asimismo, se incluye la solicitud de pago anticipado, con el fin de que dicha asociación pueda disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente las citadas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

3.º La Peña Tao con domicilio social en Arnedo (La Rioja), Avda. del Cidacos nº 12 – 4º Izda y C.I.F. ****4663*, es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de La Rioja con el nº nº 895 (f. inscrip. 18/02/1991) y en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

4.º El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 (Decreto nº 302025), cuya actualización para el ejercicio 2026 fue igualmente aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025 (nº de Decreto 266720259).

5.º La cuantía que se considera debe ser objeto de subvención es de 8.960,36 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3383-48902 que coincide con la totalidad del crédito, el cual sería así destinado en su totalidad al fin del presente convenio subvención.

6.º La Intervención municipal ha expedido en fecha 13 de enero de 2026 y número 12026000000005, certificado de existencia de crédito por importe de 8.960,36 euros en la aplicación presupuestaria Peña Tao: 3383-48902. En la que ha quedado retenido el referido importe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

7.º La concesión por el procedimiento de subvención directa se ampara en el artículo 22 punto 2 a) de la LGS que lo configuran como el procedimiento aplicable en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

8.º Se acompaña proyecto del convenio a suscribir, para su aprobación en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 28 de la LGS. El Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020; el mismo establecerá el régimen regulador de la presente subvención nominativa.

9.º A través del referido convenio la citada Asociación se compromete a organizar actividades del 19 al 22 de marzo de 2026, para animar y promocionar las fiestas de San José y del 26 de septiembre al 2 de octubre del mismo año, para animar y promocionar las fiestas de San Cosme y San Damián. Las actividades propuestas son las que a continuación se detallan:

- Salidas con la charanga tanto en las Fiestas de San José como en las de San Cosme y San Damián.
- Asistencia con pancarta y charanga al disparo del cohete, recorrido de ida y vuelta a la Plaza de Toros para los festejos taurinos y “Pobre de mí”, sin perjuicio de las salidas que discrecionalmente pueda hacer la Peña con su charanga.
- Subidas y bajadas de los toros con la Charanga.
- Animación de las vaquillas de la Plaza de Toros: En coordinación con las demás Peñas, de forma que acuda al menos una Peña a cada suelta de vaquillas. Recorrido de vuelta de la Plaza de Toros después de las sueltas de vaquillas.
- Organización de degustaciones populares en las fiestas de San José y de San Cosme y San Damián.
- Organización de actividades de animación gratuitas a desarrollar en la calle y/o en el local de la peña.
- Presentar la programación de la Peña en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico.
- Coordinar con las demás Peñas las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta la conveniencia de subvencionar a la Peña Tao para el desarrollo de las actividades previstas entre el 19 y el 22 de marzo de 2026, destinadas a la animación y promoción de las fiestas de San José, así como las programadas del 26 de septiembre al 2 de octubre del mismo año para la animación y promoción de las fiestas de San Cosme y San Damián, dado que la propuesta se ajusta plenamente a los intereses municipales al tener por objeto la satisfacción del interés público y dichas actividades redundarán en beneficio de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

comunidad, tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Arte y Educación de fecha 13 de enero de 2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/01/2026, con nº de referencia 2026/5 y con resultado Fiscalización de conformidad

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arnedo y la Peña Tao para la realización de actividades generales destinadas a la animación de las fiestas de San José, que se celebrarán del 19 al 22 de marzo de 2026 y las fiestas de San Cosme y San Damián, previstas del 26 de septiembre al 2 de octubre del mismo año, así como para el fomento de la participación ciudadana en Arnedo, conforme al proyecto que se adjunta.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 24 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Conceder a la Peña Tao con domicilio social en Arnedo, Avda. del Cidacos nº 12 – 4º Izda y C.I.F. G-26146639 una subvención económica para 2026 por un importe de 8.960,36 €, con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

TERCERO: Asumir los compromisos económicos derivados del citado Convenio y por tanto aprobar y disponer gasto por importe de 8.960,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Otras subvenciones: “Peña Tao”: 3383-48902 del Presupuesto General de 2026.

CUARTO: Aprobar el abono de la subvención mediante un sistema mixto, compuesto por un pago anticipado y un pago final. A tal efecto, el primer pago se efectuará sin la previa aportación de justificación y el importe restante se abonará, una vez presentada la cuenta justificativa, conforme al siguiente procedimiento:

- 75% (6.720,27 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de garantía.
- 25% (2.240,09 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta alcanzar el importe de la aportación económica municipal.

En relación al pago adelantado no se considera necesario exigir garantía al considerar la dilatada relación con la entidad beneficiaria que lleva al Ayuntamiento de Arnedo a tener plena confianza en la realización de esta actividad y en cumplimiento de las condiciones establecidas, considerando los Art. 42 a 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

QUINTO: Reconocer la obligación de pago anticipado a favor de la mencionada asociación, por importe de 6.720,27 euros correspondiente al 75% del importe de la subvención nominativa con cargo a la partida 3383-48902 del Presupuesto General vigente para 2026 y retención de crédito nº 12026000000005.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta alcanzar el importe de la aportación económica municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidenta de la Peña Tao, requiriéndole que proceda a la formalización del mismo.

OCTAVO: Dar cuenta a los Departamentos de Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS y publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que los datos de todos los participantes en este procedimiento serán incorporados en el fichero de "Procedimientos Administrativos" siendo su titular el Ayuntamiento de Arnedo, con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de subvención. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal.

Sus datos podrán ser cedidos a otras AAPP que subvencionen el proyecto, así como a terceros como consecuencia de su publicación en la BDNS en cumplimiento de una obligación legal determinada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se pone en conocimiento de la Peña Tao que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las dependencias del Ayuntamiento de Arnedo o a la dirección de correo electrónico dpsdaytoarnedo@arnedo.com.

ANEXO 1

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA PEÑA TAO DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ Y SAN COSME Y SAN DAMIÁN DEL AÑO 2026, ASÍ COMO AL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Arnedo, a .. de de 2026

REUNIDOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 4
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De una parte, D^a Rosa M^a Herce Arpón, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D^a Laura Ruiz Velasco, en representación de la Peña Tao (CIF: ****4663*), es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de La Rioja con el nº 895 (f. inscrip. 18/02/1.991), de la que es presidente y facultado para ello por los Estatutos de la Asociación.

Participa en la formalización del convenio la Secretaria de la Corporación D^a Aroa Pujada Vilches, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Festejos del Ayuntamiento de Arnedo al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación de tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia, y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que la Base nº 40: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Peña Tao para el desarrollo de las actividades propias que como Peña festiva desarrolla durante las Fiestas de San José y las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián.
4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
5. Que la Peña Tao es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de La Rioja con el nº 895 (f. inscrip. 18/02/1.991) y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo. Esta institución tiene como fin la promoción y el fomento de la cultura lúdica, la animación de las fiestas y el impulso de la participación ciudadana. Son portadores de la alegría festera en las actividades de tipo recreativo, cultural y festivo que organizan durante las Fiestas generando un ambiente de cordialidad entre el público y los propios integrantes de la Peña.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

6. Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover las actividades de dicha entidad, por lo que existe voluntad municipal de colaborar con la Peña Tao, subvencionando las actividades culturales y lúdicas que ésta lleva a cabo a lo largo del año.
7. Que a tal fin se recoge en el Presupuesto municipal de 2026 así como en el vigente Plan Estratégico de subvenciones, la cantidad de 8.960,36 euros para contribuir a los fines expresados.
8. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 40: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado depor la Intervención Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía nº de fecha ... de .. de 2026.
9. Que el presente Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad Peña Tao con C.I.F.: ****4663* (en adelante entidad beneficiaria), para la promoción y el fomento de la cultura lúdica, la animación de las fiestas patronales de nuestra ciudad, tanto las de San José como las de San Cosme y San Damián y el impulso de la participación ciudadana durante el desarrollo de las mismas en el año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 8.960,36 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3383-48902 denominada: "Otras Subvenciones. Peña Tao", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 40 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 24 de noviembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El pago de la aportación económica establecida al efecto por importe de 8.960,36 € se realizará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. El primer pago se hará sin la previa aportación de justificación a petición de la entidad beneficiaria determinándose en el Decreto de Alcaldía que los apruebe los requisitos, límites y garantías que procedan y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 75% (6.720,27 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de garantía.
- 25% (2.240,09 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

La entidad beneficiaria deberá enviar los datos e informes a través de medios electrónicos y/o telemáticos, dejando constancia tanto de su presentación como de su contenido.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 24 de noviembre del 2026 los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta alcanzar el importe de la aportación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

económica municipal. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- 2.- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3.- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Dicha relación de gastos contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- 4.- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5.- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6.- Los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, hasta alcanzar el importe de la aportación económica municipal. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7.- Asimismo en su caso, se acompañará un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución

8.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Gastos subvencionables.-

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2026 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

A los efectos previstos en este convenio serán subvencionables los gastos relativos a:

- Pago a los músicos, pago a los actores o a empresas de eventos en el caso de que se hayan realizado actividades de animación gratuitas.
- Alojamientos, estancias y manutención de los mismos.
- Materiales y elementos necesarios para las degustaciones que se ofrezcan en la calle y/o en el local de la peña.
- Materiales y elementos necesarios para la correcta realización de las actividades que se organicen en torno al presente convenio.
- Los seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad.
- Diseño e impresión de cartelería, folletos, programas de mano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
- Los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

d) Obligaciones del beneficiario.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio. (Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).
3. Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
5. Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 40 Ejecución del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Amedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO

1.- Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 11
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

2.- Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2026; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Por la entidad beneficiaria

Fdo.: Rosa Mª Herce Arpón

Fdo: Laura Ruiz Velasco

Ante mí
La Secretaria General

Dª Aroa Pujada Vilches

ANEXO II

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El programa de actividades a desarrollar en el marco del presente convenio es el que a continuación se detalla:

- Salidas con la charanga tanto en las Fiestas de San José como en las de San Cosme y San Damián.
- Asistencia con pancarta y charanga al disparo del cohete, recorrido de ida y vuelta a la Plaza de Toros para los festejos taurinos y "Pobre de mí", sin perjuicio de las salidas que discrecionalmente pueda hacer la Peña con su charanga.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 13
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Subidas y bajadas de los toros con la Charanga.
- Animación de las vaquillas de la Plaza de Toros: En coordinación con las demás Peñas, de forma que acuda al menos una Peña a cada suelta de vaquillas. Recorrido de vuelta de la Plaza de Toros después de las sueltas de vaquillas.
- Organización de degustaciones populares en las fiestas de San José y de San Cosme y San Damián.
- Organización de actividades de animación gratuitas a desarrollar en la calle y/o en el local de la peña.
- Presentar la programación de la Peña en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico.
- Coordinar con las demás Peñas las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

Las actuaciones prefijadas podrán ser objeto de variación mediando causa justificada y mutuo acuerdo entre las partes.

2. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

La Peña Tao cuenta con 210 socios, siendo los componentes de la Junta Directiva los que a continuación se detallan:

PRESIDENTA: Laura Ruiz Velasco

TESORERA: Inmaculada Velasco Salcedo

SECRETARIA: Natalia Martínez Sánchez

VOCALES: Jesús P. Vega Moreno

Vanessa Ruiz Velasco

Raúl Vea López

Raúl Domínguez Calleja

Carmelo Marín Ezquerro

Rocío Ibáñez Sáinz

Alfonso Gurrea Pascual

J. Manuel Jiménez Carrillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 14
Expediente	Procedimiento	
3/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722772457562346	https://sede.arnedo.es	